



EVADIAZ

SAN MATEO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN MATEO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CL 2 CON KR 2 ESQ.

Mesa: 0

1.011.085.293	PALENCIA DIAZ JUAN PABLO	Remanente	1.056.994.026	ROJAS RODRIGUEZ JAIME ANDRES	Remanente
1.054.226.015	AYALA MEDINA VICTOR LEONEL	Remanente	1.002.555.463	LAGOS MALDONADO ADRIANA LUCIA	Remanente
1.098.100.323	ROJAS TRIANA LUISA FERNANDA	Remanente	1.054.226.159	BONILLA LIZARAZO YERLY JAZMIN	Remanente
1.054.226.182	GOMEZ SUA HEIDY JOHANA	Remanente	1.054.226.046	LAGOS SEPULVEDA CLAUDIA PATRICIA	Remanente
1.002.555.406	FLOREZ MONTAÑEZ AURA ROCIO	Remanente	1.001.174.132	PALENCIA PALENCIA ERNESTO RAUL	Remanente
1.054.226.997	BARRERA BARRERA BRAYAN STIVEN	Remanente	88.275.449	PARADA LIZCANO ORLANDO	Remanente
1.002.555.516	SEPULVEDA ESTUPIÑAN MARCOS JAVIER	Remanente	1.054.226.060	PINTO LEON JONATHAN DAVID	Remanente

Mesa: 1

40.043.004	GAYON MONTAÑEZ MARIA EVELIA	Pres.	1.054.227.078	DIAZ PEREZ LINA YUDITH	Vice.
4.238.158	RODRIGUEZ SEPULVEDA GERMAN NIVELSON	Voc.1.	1.052.406.668	ACUÑA SANCHEZ EDDY ESPERANZA	Voc.2.
1.072.639.783	VARGAS PATIÑO EDWIN OSBALDO	Voc.3.	1.067.954.290	PATERNINA NIEVES JORGE LUIS	Voc.4.

Mesa: 2

4.238.960	LOPEZ LOPEZ LUIS RAMIRO	Pres.	24.031.723	SEPULVEDA BONILLA IRIS HENAI DA	Vice.
1.055.988.038	BALLESTEROS GARCIA LEIDY	Voc.1.	24.031.097	PEREZ FIGUEROA BIANEY	Voc.2.
79.884.565	HERNANDEZ MARTINEZ GUSTAVO ANDRES	Voc.3.	1.054.227.127	HERNANDEZ CAICEDO MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 3

1.056.553.123	ESCAMILLA MARQUEZ ADRIANA MARIA	Pres.	24.031.364	HERNANDEZ HERNANDEZ LIDIA YANETH	Vice.
1.007.196.154	CARREÑO ALVAREZ ASLY STEFANNI	Voc.1.	1.002.555.552	PATIÑO CORREA ANA JIMENA	Voc.2.
24.031.783	MEDINA MEDINA ROSA YINETH	Voc.3.	24.037.606	NIÑO DUARTE ANA FLORELBA	Voc.4.

Mesa: 4

1.049.603.295	CAMACHO TARAZONA AMANDA PATRICIA	Pres.	74.423.261	CARVAJAL CORREA WILLIAM ALEXANDER	Vice.
24.031.037	RAMIREZ CORREA ROSA EMMA	Voc.1.	1.054.226.378	CACERES CARREÑO LEIDY MILENA	Voc.2.
24.031.484	ACUÑA FIGUEROA ISABEL	Voc.3.	32.758.044	PEREZ SALAZAR CLAUDIA INES	Voc.4.

Mesa: 5

1.054.226.799	TARAZONA MARTINEZ MOISES	Pres.	24.031.235	BLANCO MARIÑO DORIS	Vice.
1.054.227.043	RODRIGUEZ RAMIREZ GERMAN LEONARDO	Voc.1.	1.054.226.135	CACERES REYES LUIS ALEXANDER	Voc.2.
1.054.226.390	SANCHEZ CARREÑO REINALDO	Voc.3.	74.423.437	MARIÑO BAYONA YEISON ANDRES	Voc.4.

Mesa: 6

24.031.532	ROJAS TARAZONA MIREYA	Pres.	40.041.969	MARTINEZ REAL JANETH LILIANA	Vice.
24.031.671	VARGAS CORREA BLANCA INES	Voc.1.	1.057.598.266	FONSECA ROMERO LEYLI JANEXIS	Voc.2.
1.054.226.405	PATIÑO CARREÑO JULIO FERNANDO	Voc.3.	1.054.226.453	BLANCO BLANCO HENRY AGUSTIN	Voc.4.

Mesa: 7

24.031.465	ACUÑA FIGUEROA AYDE	Pres.	24.031.823	SEPULVEDA ZUÑIGA BLEIDY KARINA	Vice.
1.002.555.654	MARQUEZ CORREA DEICY KATERINE	Voc.1.	24.031.575	ARIAS BONILLA MARTHA IRENE	Voc.2.
74.423.310	DIAZ DIAZ FABIO ALEXANDER	Voc.3.	1.000.732.638	VELASCO PRIETO YERSSON ESTEBAN	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.022.963.179	BONILLA RUIZ WILMAR ALEXANDER	Pres.	23.770.582	JIMENEZ SIABATO YENNY ASTRID	Vice.
28.054.879	ROJAS ROJAS LIDA MAYERLY	Voc.1.	1.054.226.424	LIZARAZO ROJAS JENNY MARCELA	Voc.2.
1.002.555.533	GALVIS SEPULVEDA TANIA CAMILA	Voc.3.	1.019.041.410	BURGOS PINZON DARWIN YOBANY	Voc.4.

Mesa: 9

74.423.558	BLANCO DUARTE RAFAEL EDUARDO	Pres.	7.186.940	GOMEZ DIAZ CARLOS EDUARDO	Vice.
24.031.004	CASAS RAMIREZ ROSA MERCEDES	Voc.1.	24.031.422	PEREZ RIVERA JUDY EMILCE	Voc.2.
1.054.227.156	PULIDO GALVIS ANGIE KATHERINE	Voc.3.	1.054.226.843	GAYON PATIÑO HERMES DAVID	Voc.4.

Mesa: 10

23.351.571	SOLER JIMENEZ GLORIA ISABEL	Pres.	1.054.658.658	SALGADO VARGAS LEIDY TATIANA	Vice.
1.054.226.543	CARREÑO BARRERA JUAN REYNALDO	Voc.1.	1.003.391.829	MUÑOZ SILVA HERNAN	Voc.2.
1.054.226.068	MEDINA SANCHEZ YULY ALEXANDRA	Voc.3.	1.002.555.487	LIZARAZO LOPEZ WILMER FERNEY	Voc.4.

Mesa: 11

24.030.802	VALCARCEL JURADO NUBIA	Pres.	1.054.226.133	TARAZONA MARTINEZ LUIS DANIEL	Vice.
24.031.627	PEREZ RIVERA IMELDA YANETH	Voc.1.	63.477.792	CORTES ESTEVEZ ALBA YANETH	Voc.2.
1.073.236.204	RINCON BARRERA TIANA	Voc.3.	1.002.555.385	DIAZ BURGOS JHONATAN HUMBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 EL CHAPETON

Dirección: I.E. EL CHAPETON

Mesa: 0

1.054.226.598	GARCIA DIAZ PEDRO JOSE	Remanente	1.054.226.139	ESLAVA DUARTE MAURICIO	Remanente
---------------	------------------------	-----------	---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

79.840.365	SALAZAR MURILLO WILINTON MANUEL	Pres.	74.423.245	BARRERA FUENTES OSVALDO	Vice.
24.031.789	UMAÑA ROJAS ADRIANA CAROLINA	Voc.1.	13.521.002	MORA OROZCO GUILLERMO	Voc.2.
1.105.616.521	CUEVAS FIGUEROA JOSE MIGUEL	Voc.3.	1.192.755.613	BARAJAS ARAQUE GEOVANNI ESTEBAN	Voc.4.



F. VADIAZ

SAN MATEO - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 88 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN MATEO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EVA CLEMENCIA DIAZ CHAVES

EVA CLEMENCIA DIAZ CHAVES

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL